



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°0307
RADICADO N° 2020-00137-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 154 y 156 del Código Civil, Modificados por los artículos 5° y 6° de la Ley 25 de 1992, y procesales del artículo 82 y ss. Código General del Proceso, se hace viable la ADMISIÓN de la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovido por los cónyuges LUISA MARÍA PULGARIN VÉLEZ y ESTEBAN AUGUSTO LONDOÑO AGUDELO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite de un proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, consagrado en los artículos 577 y ss., del C.G.P.

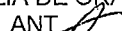
TERCERO: APRECIAR en su valor legal la PRUEBA DOCUMENTAL anexada al libelo genitor. Art. 173 C. G. del Proceso; y que se contrae a:

- Registro Civil de matrimonio de los cónyuges solicitantes.
- Acuerdo- Poder entre los cónyuges de las obligaciones entre sí.
- Copia de la Escritura Pública N° 1980 del 30 de julio de 2014 por medio de la cual se establecieron Capitulaciones Matrimoniales entre los cónyuges.

CUARTO: Incorporada como se encuentra la prueba documental aducida, y no existiendo más pruebas que decretar y/o valorar, de conformidad con el numeral 2° del artículo 579 del Código General de Proceso, se procede a señalar como fecha para dictar sentencia que en derecho corresponda el día MIÉRCOLES 29

QUINTO: En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. BERTA LUCIA OSPINA RUA con T.P. 44.640 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de los solicitantes, artículo 74 del C.G.P.

WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICADO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 67
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO 2º DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,
 ANT. 
 EL DÍA A LAS 8:00 A.M. 2
 GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
 SECRETARIA

22 JUL 2020